



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Dieciséis (16) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	252863110001-2021-00366-00
DEMANDANTE	OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO
DEMANDADO	LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA

Se establece que entre las partes Olga Carolina Castro Redondo y Luis Gabriel Espitia Espitia, cursan varios procesos ejecutivos, motivo por el cual se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- Del estudio del proceso bajo el radicado 2020-046 se establece, en síntesis:

*Se libró mandamiento de pago correspondiente a las cuotas de alimentos desde septiembre de 2019 a julio de 2020, más las mudas de ropa del año 2019, la mitad de los gastos de educación y salud del 2019 y 2020.*

Por auto de fecha veintiuno de diciembre de 2020, se dispuso acumular al presente proceso 2020-046, el proceso bajo el radicado 2020-164.

En audiencia de fecha nueve de septiembre de 2021 aconteció lo siguiente:

*“APROBAR el acuerdo al que han Llegado las partes, esto es, que la deuda total que tiene el señor LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA por concepto de alimentos, vestuario, educación y salud hasta el 31 de agosto de 2021 es por la suma de \$4.979.169, comprometiéndose el demandado a efectuar el día de hoy un depósito judicial por la suma de \$2.000.000 y el saldo lo cancelará en 4 cuotas, cada una por el valor de \$745.000 dentro de los primeros 15 días de cada mes a partir de octubre del presente año en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dejando claro que debe el ejecutado continuar realizando el pago de la cuota alimentaria vestuario, educación y salud que se continúen causando.*

*Conforme lo manifestó el demandado, se ordena la entrega de los Depósitos Judiciales que se encuentren a nombre de OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO, los cuales suman un valor total de \$3.227.400 y los que se consignen correspondientes a las 4 cuotas aquí acordadas cada una por \$745.000.*

*Mantener las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso como garantía de alimentos futuros, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 30 del Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.”*

2.- Con dicha conciliación la señora Olga Carolina Castro Redondo inicia proceso ejecutivo en contra del señor Luis Gabriel Espitia a los cuales les correspondió los radicados 2021-310, 2021-338 y 2021-365.

Adelantada la actuación mediante auto de fecha Treinta Y Uno (31) De Enero Dos Mil Veintitrés (2023) se dispuso:

**ACEPTAR** en todas y cada una de sus partes la TRANSACCIÓN realizada entre los señores OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO y LUIS EDUARDO ESPITIA ESPITIA, respecto del presente proceso ejecutivo de alimentos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ENTRÉGUESE** el dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por parte del señor LUIS EDUARDO ESPITIA ESPITIA, a nombre de la señora OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO, el día 27 de mayo de 2022, por valores de \$767650, \$763.850, \$760.050 y \$756.250, es decir, por total de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$3.047.800).

**DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por transacción, según lo previsto en el art. 312 del C.G.P.

*Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por existir remanentes conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Lo anterior quiere decir que los procesos ejecutivos con los radicados 2020-046, 2020-164 2021-310, 2021-338 y 2021-365, se encuentran terminados, pero siguen vigentes las medidas cautelares decretadas, en dichos procesos.

3.- Ahora bien, la señora Olga Carolina Castro Redondo inicia proceso ejecutivo en contra del señor Luis Gabriel Espitia por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.120.366) por concepto de las cuotas alimentarias, vestuario y gastos educativos del niño SIMÓN ALBERTO ESPITIA CASTRO, dejados de pagar desde el mes de septiembre a diciembre de 2021, al cual le correspondió el radicado 2021-366.

4.- La señora Olga Carolina Castro Redondo inicia proceso ejecutivo en contra del señor Luis Gabriel Espitia por concepto de las cuotas alimentarias, vestuario y gastos educativos del niño SIMÓN ALBERTO ESPITIA CASTRO, dejados de pagar desde el mes de enero de 2022, al cual le correspondió el radicado 2022-0172, y este despacho judicial dispuso:

*Seria del caso entrar a emitir pronunciamiento de fondo respecto de la admisión, inadmisión y/o rechazo de la presente demanda ejecutiva de alimentos, de no ser porque revisada la base de datos del juzgado, se evidencia que actualmente existe proceso ejecutivo de alimentos instaurado por OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO contra LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA bajo el radicado 25 84 331 84 01 2021 00366-00 donde el título base de la ejecución es el mismo que se aduce en el presente proceso, esto es la escritura pública No. 1318 de fecha 12 de agosto de 2019, motivo por el cual, al ser las cuotas alimentarias de tracto sucesivo, se ordena por secretaria previo a emitir pronunciamiento respecto de la presente*

*demanda y solicitud de medidas cautelares, por secretaria se agregó la presente demanda al expediente bajo el radicado 25 84 331 84 01 2021 00366- 00 a fin de establecer la procedencia de la misma, pues no es pertinente cada vez que se cause una obligación alimentaria y el ejecutado no cumpla iniciar nuevo proceso ejecutivo de alimentos.*

Lo anterior quiere decir que el proceso con el radicado 2021-366, en el cual se libró mandamiento de pago por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.120.366) por concepto de las cuotas alimentarias, vestuario y gastos educativos del niño SIMÓN ALBERTO ESPITIA CASTRO, dejados de pagar desde el mes de septiembre a diciembre de 2021, se encuentra en trámite y en dicho proceso se debatirán las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad, dado que las cuotas alimentarias son de tracto sucesivo.

Así las cosas, se ordena por secretaria que las carpetas de los procesos bajos los radicados 2020-046, 2020-164 2021-310, 2021-338, 2021-365 2022-0172 se unan al proceso con radicado 2021-366, que es el que actualmente se encuentra en curso.

Como consecuencia de lo anterior, las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos 2020-046, 2020-164, 2021-310, 2021-338, 2021-365 2022-0172 continuaran vigentes en el proceso bajo el radicado 2021-366.

Conforme no se llevó a cabo la audiencia señalada por auto de fecha veintiocho de octubre de 2022, este despacho judicial con el fin de surtir la audiencia decretada señala la hora de las **Diez De La Mañana Del Día Tres (03) Del Mes De Mayo Del Año En Curso**, se informa a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de la fecha y hora señalada ~~por secretaria~~ se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**